



**Contraloría General del Estado**  
B O L I V I A

# **Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en Empresas Públicas**

---

Resolución: CGE/016/2014  
25 de febrero de 2014

Código: RE/CE-040  
Versión: I

N O R M A D E C O N T R O L E X T E R N O





## RESOLUCIÓN N° CGE/016/2014

La Paz, 25 de febrero de 2014

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 213 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico. (...) tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa.”*

Que, mediante Resolución N° CGE/001/2009 en su primer punto resuelve hacer el corte institucional y usar la denominación constitucional CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, autorizándose su abreviado con la sigla CGE. Sin embargo, la normativa citada a continuación mantiene la denominación Contraloría General de la República (CGR), hasta su derogación o abrogación.

Que, el numeral 1 párrafo II de la Disposición Transitoria Decima Segunda de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece:

*“(...)II. Quedan vigentes, las disposiciones legales y normativas siguientes:*

*1. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y sus decretos reglamentarios. (...)”*

Que, el artículo 60 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, determina: *“La Contraloría General de la República como Órgano Rector del Control Gubernamental y Autoridad Superior de Auditoría del Estado tiene autonomía operativa, técnica y administrativa para cumplir con independencia, imparcialidad, probidad y eficacia sus atribuciones de control externo posterior.(...)”*

Que, el artículo 41 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece que: *“La Contraloría General de la República ejercerá el Control Externo Posterior con autonomía operativa, técnica y administrativa (...)”*

Que, el artículo 42 de la Ley N° 1178 determina que:

*“Para el ejercicio del Control Externo Posterior se establecen las siguientes facultades:*

*a) La Contraloría podrá contratar los servicios de firmas o profesionales calificados e independientes u ordenar a las entidades del Sector Público y a las personas comprendidas en el artículo 5 de la presente Ley, la contratación de dichos servicios, señalando los alcances del trabajo, cuando requiera asesoría o auditoría externa especializada o falten los recursos profesionales necesarios*

9



*para ejecutar los trabajos requeridos. En todos los casos la contratación se sujetará al reglamento que al efecto expida la Contraloría General. (...)"*

Que, los artículos 3 y 29 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 23215 antes referido establecen:

*"Artículo 3.- A los fines señalados en el artículo precedente, las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República por la Ley 1178 se agrupan y sistematizan en la siguiente forma:*

*(...)*

*i) reglamentar la contratación de servicios profesionales de auditoría externa o consultoría especializada en apoyo de la misma;*

*(...)"*

*"Artículo 29. La Contraloría General de la República emitirá el reglamento para la contratación de profesionales y firmas de auditoría o consultoría especializada, calificados e independientes, necesaria para ejercer eficazmente el control gubernamental."*

Que, el artículo 23 de la Ley N° 1178, señala que: *"La Contraloría General de la República es el órgano rector del sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión. (...) emitirá las normas básicas de control interno y externo (...)"*

Que, mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, se aprueban las Normas Generales de Auditoría Gubernamental (NE/CE-011) en su primera versión; las cuales permiten asegurar la uniformidad y calidad de la auditoría gubernamental y que en sus Disposiciones Generales establece:

***"Contratación de servicios de auditoría***

*(...) es importante aplicar políticas y procedimientos idóneos para la adjudicación y contratación de servicios de auditoría y supervisar que las mismas se realicen de acuerdo a las condiciones pactadas conforme establece el Reglamento emitido por la Contraloría General del Estado."*

Que, en fecha 26 de diciembre de 2013 se promulgo la Ley N° 466 de la Empresa Pública, la cual tiene por objeto:

*"(...) establecer el régimen de las empresas públicas del nivel central del Estado, que comprende a las empresas estatales, empresas estatales mixtas, empresas mixtas y empresas estatales intergubernamentales, para que con eficiencia, eficacia y transparencia contribuyan al desarrollo económico y social del país, transformando la matriz productiva y fortaleciendo la independencia y soberanía económica del Estado Plurinacional de Bolivia, en beneficio de todo el pueblo boliviano.(...)"*



Que, el artículo 56 de la misma disposición legal determina:

*"I. Las empresas públicas anualmente se sujetarán a una auditoría externa que deberá ser realizada por una firma auditora legalmente constituida en el país, debiendo aplicar el régimen legal de las empresas públicas y no la normativa común que rige al sector público. La contratación de la firma auditora en el caso de las empresas estatales, estatales mixtas y estatales intergubernamentales, deberá sujetarse a la reglamentación específica emitida por la Contraloría General del Estado. (...)"*

Que, la Disposición Adicional Segunda señala:

*SEGUNDA. Es atribución de la Contraloría General del Estado, emitir la reglamentación específica para la contratación de las auditorías externas establecida en el Artículo 56 de la presente Ley, que deberá ser elaborada en un plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente Ley.*

Que, a través del Informe Técnico N° CGE/SCG/INF-029/2014 de 21 de febrero de 2014, la Subcontraloría General señala que:

*"(...)a través de permanentes reuniones con la participación de todas las Subcontralorías, Asesor General y Coordinador General, se estableció la estructura y contenido del proyecto de Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en Empresas Públicas, así como de su anexo y modelo de contrato."*

Asimismo, concluye y recomienda que:

*"(...)habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones legales y normativas citadas para el efecto, y cumplidas las formalidades requeridas, previo Informe Legal se recomienda la emisión de la Resolución que apruebe: el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en Empresas Públicas" (RE/CE-040), en su primera versión; el "Contenido Mínimo de los Términos de Referencia" (Anexo 1); y, el Modelo de Contrato; documentos que se adjuntan al presente informe; así como, el proyecto de Resolución para su consideración y posterior aprobación y suscripción."*

Que, a través de Informe Legal N° AA/012/2014 de 24 de febrero de 2014, la Subcontraloría de Servicios Legales concluye que:

*"(...)resulta necesario y pertinente emitir una reglamentación específica que regule el marco jurídico, procedimiento y condiciones para la contratación de servicios de auditoría externa en las empresas públicas, por consiguiente, el Proyecto de "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en Empresas Públicas", así como el "Contenido Mínimo de los Términos de Referencia" (Anexo 1) y el "Modelo de Contrato" que forman parte del Reglamento, se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y no la contraviene."*



Asimismo, recomienda:

*“(…) al señor Contralor General del Estado a.i. la emisión de la Resolución Administrativa mediante la cual se apruebe el Proyecto de “Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en Empresas Públicas”, el “Contenido Mínimo de los Términos de Referencia” (Anexo 1) y el “Modelo de Contrato”, para su entrada en vigencia y aplicación obligatoria por parte de las empresas estatales, estatales mixtas y estatales intergubernamentales, señaladas en la Ley N° 466.”*

Que, el Procedimiento P/OA-001 “Emisión; Archivo y Disposición de Instrumentos Normativos de la Contraloría General del Estado” en el numeral 6 señala: *“Una vez impreso en limpio el instrumento normativo por la Subcontraloría General, (…), se proyectará y remitirá adjunto al documento la resolución administrativa al Contralor General del Estado para su aprobación y suscripción.”*

Que, el Procedimiento P/OA-155 “Emisión de Resoluciones de la Contraloría General de la República”, en su numeral 4.2 señala: *“A través de una Resolución, el Contralor General de la República podrá: inciso b) Aprobar, modificar o dejar sin efecto documentos normativos, sean éstos de uso interno así como aquellos elaborados por la CGR para su aplicación en el Sector Público en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, (…)”*

**POR TANTO:**

El Contralor General del Estado a.i., en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar: el “Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en Empresas Públicas” (RE/CE-040), en su primera versión; el “Contenido Mínimo de los Términos de Referencia” (Anexo 1); y, el Modelo de Contrato, que forman parte de la presente Resolución y que entrarán en vigencia a partir del 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO:** Abrogar y derogar las demás disposiciones contrarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GHC/HAP/137/1

Lic. Gabriel Herbas Camacho  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO a.i.

# REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA EN EMPRESAS PÚBLICAS

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1.- (Objeto)

El presente instrumento normativo tiene por objeto regular el marco jurídico, procedimientos y condiciones para la contratación de servicios de auditoría externa en las Empresas Públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.

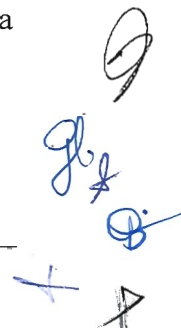
### ARTÍCULO 2.- (Alcance y ámbito de aplicación)

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo proceso de contratación de servicios de auditoría externa, realizado por las empresas estatales, estatales mixtas y estatales intergubernamentales señaladas en la Ley N° 466 del 26 de diciembre de 2013.

### ARTÍCULO 3.- (Principios)

Los procesos de contratación que desarrollen las Empresas Públicas para la contratación de servicios de auditoría externa, de acuerdo a su normativa interna, deben regirse por los siguientes principios:

- a) **Economía:** La administración y los procesos de contratación se desarrollarán con simplicidad, celeridad y ahorro de recursos, evitando documentos, trámites o formalismos innecesarios.
- b) **Eficacia:** El proceso de contratación debe permitir alcanzar los resultados programados en el tiempo previsto para beneficio de la gestión empresarial pública.
- c) **Eficiencia:** Los procesos de contratación deberán ser realizados en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.
- d) **Experiencia y competencia profesional:** En el proceso de contratación, se considerará la experiencia de la Firma, así como la competencia y experiencia profesional de los integrantes del equipo de auditoría.
- e) **Oportunidad:** Los participantes involucrados en los procesos de contratación de servicios de auditoría externa, deberán considerar que la contratación a realizarse sea oportuna, en relación a los objetivos que se pretende alcanzar con la auditoría.



- f) **Transparencia:** Los actos y la información de los procesos de contratación serán públicos y estarán respaldados por documentos e información útil, oportuna, confiable, accesible, suficiente y verificable.

#### ARTÍCULO 4.- (Definiciones)

A los fines del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Documento Técnico Administrativo de la Contratación (DTAC):** Es el documento que contiene los criterios técnicos y administrativos, metodología, procedimientos y condiciones necesarias para desarrollar el proceso de contratación. Este documento será elaborado por cada Empresa Pública y deberá incluir el contenido mínimo de los términos de referencia, establecido por la CGE.
- b) **Contenido mínimo de los Términos de Referencia:** Es el documento elaborado y aprobado por el Órgano Rector, que forma parte del presente Reglamento y es de utilización obligatoria por las Empresas Públicas en la elaboración del DTAC, para la contratación de servicios de auditoría externa.
- c) **Modelo de contrato:** Es el documento elaborado por el Órgano Rector que establece las cláusulas mínimas que debe contener el contrato de servicios de auditoría; el mismo, que forma parte del presente Reglamento y es de utilización obligatoria por las Empresas Públicas.
- d) **Contrato:** Es el documento elaborado por la Empresa Pública para la contratación de servicios de auditoría externa, en el que se establecen los derechos y obligaciones de la Empresa Pública y de la Firma de Auditoría contratada, así como las condiciones de la relación contractual. Este documento debe ser elaborado respetando el modelo de contrato elaborado por el Órgano Rector.
- e) **Precio referencial:** Es el precio estimado por la Empresa Pública para la contratación del servicio de auditoría externa; precio, que debe estar sustentado.
- f) **Empresa pública:** Es la persona jurídica legalmente constituida en la que participa el Estado; puede ser una empresa estatal, estatal mixta y estatal intergubernamental, señaladas en el párrafo I, del artículo 6, de la Ley N° 466.
- g) **Servicios de auditoría externa:** Son servicios que prestan las Firmas de Auditoría que requieren la aplicación de conocimientos técnicos específicos relacionados con el objeto del contrato y área empresarial a la que pertenece la Empresa Pública, a fin de emitir una opinión independiente basada en la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y los criterios establecidos.



- h) **Auditoría:** Es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y los criterios establecidos.
- i) **Contratante:** Empresa Pública que a través de su representante legal suscribe el contrato.
- j) **Costo del servicio:** Es el monto económico que la Empresa Pública eroga por el servicio de auditoría contratado, el cual cubre todos los gastos de la Firma de Auditoría, para la prestación del servicio.
- k) **Firma de Auditoría:** Persona jurídica legalmente constituida como sociedad comercial, dotada de una estructura organizacional. Debe contar con un plantel de profesionales con competencia profesional y experiencia para la prestación del servicio de auditoría externa.
- l) **Proceso de contratación:** El proceso de contratación es la secuencia de actos que tienen por finalidad la contratación de una Firma de Auditoría. Este proceso se efectuará, de acuerdo a los criterios establecidos por la Empresa Pública.

## CAPÍTULO II ASPECTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### ARTÍCULO 5.- (Obligatoriedad de la auditoría externa)

Las Empresas Públicas anualmente se sujetarán a una Auditoría Externa, que deberá ser realizada por una Firma de Auditoría legalmente constituida en el país.

### ARTÍCULO 6.- (Plazo para la contratación)

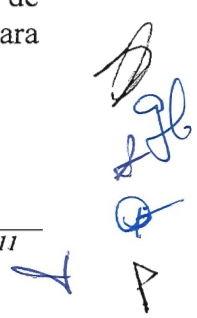
La contratación de la Firma de Auditoría, a cargo de la Empresa Pública, deberá realizarse antes del cierre presupuestario, contable y de tesorería de la gestión a ser auditada, de tal forma que la Firma de Auditoría pueda presenciar dichas actividades.

### ARTÍCULO 7.- (Plazo de entrega de productos)

El plazo límite de entrega de los productos del servicio de auditoría, deberá efectuarse hasta la finalización del tercer mes posterior al cierre del ejercicio auditado.

### ARTÍCULO 8.- (Sujeción a las Normas de Auditoría Gubernamental)

Las Firmas de Auditoría contratadas, en el desarrollo de la prestación del servicio de auditoría, están obligadas a aplicar las Normas de Auditoría Gubernamental vigentes para el efecto, emitidas por la Contraloría General del Estado.



**ARTÍCULO 9.- (Productos del servicio a ser emitidos)**

Los productos del servicio de auditoría externa en el marco del párrafo II del artículo 56 de la Ley N° 466, serán establecidos en los Términos de Referencia a ser elaborados por la Empresa Pública, con base en las Normas de Auditoría Gubernamental vigentes para el efecto.

**ARTÍCULO 10.- (Registro de Firmas de Auditoría y solvencia fiscal)**

Para prestar servicios de auditoría externa a las Empresas Públicas comprendidas en el alcance de la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, las Firmas de Auditoría además de cumplir los requisitos establecidos por cada Empresa Pública, deben presentar el Certificado actualizado de Solvencia Fiscal y, Certificado de registro y habilitación en el Registro de Firmas de Auditoría a cargo de la Contraloría General del Estado.

**ARTÍCULO 11.- (Suspensión del registro)**

Las Firmas de Auditoría que durante la realización de un proceso de contratación, falsearen información en la propuesta y/o declaraciones juradas presentadas y otros, les será suspendido su registro en el Registro de Firmas a cargo de la Contraloría General del Estado, de acuerdo a la reglamentación vigente emitida para el efecto.

**ARTÍCULO 12.- (Proceso y modalidad de contratación)**

I. El proceso y la modalidad de contratación, deberán ser definidos por la Empresa Pública, a través de sus instrumentos y normativa interna específica.

II. Una vez formalizada la contratación con la suscripción del contrato, la Empresa Pública remitirá la información de la contratación a la Contraloría General del Estado para su registro en el Sistema de Registro administrado por la CGE.

**ARTÍCULO 13.- (Precio referencial)**

La Empresa Pública calculará el Precio Referencial incluyendo todos los tributos, transporte, costos de instalación, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de auditoría externa. Este Precio Referencial deberá contar con la información respaldatoria y ser incluido en el DTAC.

**ARTÍCULO 14.- (Firmas de Auditoría proponentes)**

I. Podrán participar como proponentes en un proceso de contratación:

- a) Firmas de Auditoría nacionales, legalmente constituidas en Bolivia, sin límite de monto.

- b) Firmas de Auditoría nacionales asociadas con una Firma extranjera, sin límite de monto.

**II.** Únicamente se podrá contratar servicios de Firmas de Auditoría inscritos en el Registro de Firmas a cargo de la Contraloría General del Estado.

**III.** En caso de contratación de Firmas de Auditoría nacionales asociadas con una extranjera, el asociado local deberá estar inscrito en el Registro de la Contraloría.

**ARTICULO 15.- (Experiencia de la Firma de Auditoría y su personal)**

La Firma de Auditoría y el personal propuesto para el Servicio de Auditoría, deberán cumplir con los requisitos de competencia y experiencia establecidos por la Empresa Pública en los Términos de Referencia.

**ARTÍCULO 16.- (Prohibiciones para los proponentes)**

En los procesos de contratación de servicios de auditoría se prohíbe a las Firmas de Auditoría proponentes:

- a) Realizar prácticas corruptas o fraudulentas comprendidas dentro del alcance del Código Penal, la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010 y/o de la Convención Interamericana contra la Corrupción ratificada mediante Ley N° 1743, de 15 de enero de 1997.
- b) Efectuar auditorías por más de tres (3) años consecutivos en la misma Empresa Pública.
- c) Proponer dentro del equipo de auditores, a funcionarios que se encuentran en ejercicio de la función pública y/o ex servidores públicos que ejercieron funciones en la Empresa Pública contratante, hasta dos (2) años antes del inicio del proceso de contratación y/o durante el periodo a ser auditado.

**ARTÍCULO 17.- (Impedimentos de los proponentes para participar en procesos de contratación)**

Están impedidas para participar, directa o indirectamente, en procesos de contratación de servicios de auditoría, las siguientes Firmas de Auditoría:

- a) Las que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados.
- b) Las que tengan sentencia ejecutoriada, con impedimento para ejercer el comercio.
- c) Las que tengan deudas tributarias ejecutoriadas y no pagadas.

- d) Las que tengan adeudos por concepto de contribuciones al Seguro Social Obligatorio.
- e) Las asociadas con personas naturales y jurídicas, que hayan asesorado en la elaboración del contenido del DTAC.
- f) Aquellas cuyos representantes legales, accionistas o socios controladores tengan vinculación matrimonial o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme a lo establecido por el Código de Familia, con la Máxima Autoridad Ejecutiva, o aquellos servidores públicos que participen en el proceso de contratación.
- g) Aquellas que se les hubiera suspendido el registro en el Registro de Firmas de Auditoría administrado por la Contraloría General del Estado.
- h) Las que habiendo sido adjudicadas hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la Empresa Pública.
- i) Aquellas con las que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstas, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la Empresa Pública.
- j) Aquellas que no se encuentren registradas en el Registro de Firmas a cargo de la Contraloría General del Estado.

#### **ARTÍCULO 18.- (Conflicto de intereses)**

No se podrá contratar a Firmas de Auditoría en los siguientes casos:

- a) Cuando anteriormente hayan prestado servicios contables, servicios de consultoría y/o asesoría, relacionados con el objeto de la auditoría.
- b) Cuando alguno de los integrantes del equipo de la Firma de Auditoría, incurra en cualquiera de los impedimentos señalados en las Normas de Auditoría Gubernamental, que vulneren su independencia.
- c) Cuando un socio de la Firma de Auditoría tenga relaciones de dependencia o comerciales con la empresa contratante.
- d) Y otros considerados en la normativa vigente.

## CAPÍTULO III DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### SECCIÓN I CONTRATOS

#### ARTÍCULO 19.- (Naturaleza del contrato y condición)

I. Los contratos que suscriban las Empresas Públicas para la provisión de servicios de auditoría son de naturaleza administrativa.

II. El contrato debe ser elaborado por la Empresa Pública contratante, sobre la base del Modelo de Contrato, que forma parte del presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 20.- (Contenido del contrato)

El contrato deberá incluir de manera obligatoria las cláusulas mínimas establecidas en el modelo de contrato, que forma parte del presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 21.- (Protocolización del contrato)

I. La Empresa Pública deberá protocolizar ante la Notaría de Gobierno del Distrito Departamental que corresponda, los contratos por servicios de auditoría superiores a Bs350.000, siendo el costo del trámite responsabilidad de la Firma de Auditoría contratada.

II. Para el efecto se deberá entregar toda la documentación a la Notaría de Gobierno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de la suscripción del contrato. Los contratos por debajo del monto señalado podrán ser protocolizados a criterio de la Empresa Pública contratante.

III. La falta de protocolización del contrato o la demora en concluir este procedimiento, no afecta la validez de las obligaciones contractuales o la procedencia del pago acordado.

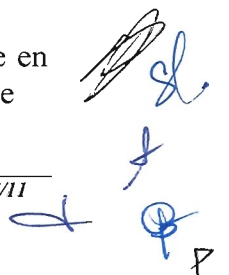
### SECCIÓN II GARANTÍAS

#### ARTÍCULO 22.- (Garantías)

I. Se establece como único tipo de garantía aceptado, a la Boleta de Garantía a Primer Requerimiento, misma que deberá expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

II. Los porcentajes de las garantías según el objeto, a ser requeridas son los siguientes:

- a) La Garantía de Seriedad de Propuesta, deberá ser constituida por el proponente en un monto equivalente al 1,5 % del valor de su propuesta económica. La vigencia de



esta garantía deberá exceder en treinta (30) días calendario al plazo de la propuesta.

- b) La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser equivalente al siete por ciento (7%) del valor del contrato. La vigencia de la garantía será computable a partir de la firma del contrato hasta la recepción definitiva del servicio de auditoría externa.
- c) La Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, será por un monto equivalente al cien por ciento (100 %) del anticipo otorgado, con vigencia computable a partir de la entrega del anticipo hasta diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida para su deducción total del anticipo. El monto del anticipo no podrá ser mayor al equivalente del veinte por ciento (20 %) del monto del contrato.
- d) La Garantía para la presentación de Recursos, será por el mismo importe de la garantía de seriedad de propuesta, con vigencia de treinta (30) días calendario desde la fecha de la interposición del Recurso de Revocatoria, y con vigencia de noventa (90) días calendario desde la fecha de la interposición del Recurso Jerárquico.

#### **ARTÍCULO 23.- (Renovación de garantías)**

**I.** La Empresa contratante solicitará la renovación de garantías, por lo menos diez (10) días calendario antes de la fecha de su vencimiento.

**II.** En casos excepcionales, la Empresa Pública podrá solicitar la extensión del período de validez de la propuesta y la Garantía de Seriedad de Propuesta; sin embargo, cuando el proponente rehúse renovar la Garantía, ésta le será devuelta sin ser ejecutada, quedando su propuesta fuera del proceso de contratación.

**III.** En caso de que la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de Correcta Inversión de Anticipo, requiera ser renovada, la Firma de Auditoría adjudicada está obligada a renovarla dos (2) días antes de su vencimiento, caso contrario será causal de resolución del contrato y ejecución de las garantías.

#### **ARTÍCULO 24.- (Ejecución de garantías)**

Las garantías presentadas por la Firma de Auditoría serán ejecutadas en los siguientes casos:

**a) Garantía de Seriedad de Propuesta:**

- Cuando la Firma de Auditoría retire su propuesta.
- Cuando la Firma de Auditoría adjudicada no cumpla con las condiciones requeridas para la firma del contrato ó desista de suscribir el contrato.

**b) Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

- Por incumplimiento de las condiciones específicamente acordadas en el contrato.
- Por falta de renovación oportuna de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, si correspondiere.

**c) Garantía de Correcta Inversión de Anticipo:**

- Cuando no se inicie el servicio en el plazo establecido en el contrato, por causas no atribuibles al contratante.
- Por resolución del contrato por causales atribuibles a la Firma de Auditoría, antes de haberse deducido la totalidad del anticipo.
- Por falta de renovación oportuna de la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, si correspondiere.

**d) Garantía para la presentación del Recurso de Impugnación:**

- En la eventualidad de haberse confirmado las resoluciones impugnadas o haberse desestimado el recurso presentado.

**ARTÍCULO 25.- (Devolución de garantías)**

**I.** La Garantía de Seriedad de Propuesta deberá ser devuelta a las Firmas de Auditoría no adjudicadas, antes de su vencimiento y una vez suscrito el contrato con la Firma adjudicada.

**II.** La Garantía de Seriedad de Propuesta deberá ser devuelta a la Firma de Auditoría adjudicada a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según las condiciones señaladas en el DTAC.

**III.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez emitida la conformidad de Recepción definitiva por parte de la Empresa Pública. En caso de presentarse una renovación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se procederá a la devolución inmediata de la garantía inicialmente presentada.

**IV.** La Garantía de Correcta Inversión de Anticipo será devuelta cuando se amortice el total del anticipo. En caso de presentarse una renovación de la Garantía por el saldo del anticipo no amortizado, se procederá a la devolución inmediata de la Garantía inicialmente presentada.

## **CAPÍTULO IV**

### **RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN COACTIVA FISCAL**

**ARTÍCULO 26.- (Procedencia del recurso).** Procederá el Recurso Administrativo de Impugnación, cuando la Firma de Auditoría proponente considere que han sido lesionados sus legítimos intereses y derechos, pudiendo impugnar únicamente las resoluciones establecidas en la normativa específica de contrataciones de la Empresa Pública; de acuerdo, a lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de lo establecido en la Sección II Capítulo III del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 27.- (Evaluación de informes de auditoría externa)**

Todos los informes de auditoría emitidos por las Firmas de Auditoría contratadas, deberán ser remitidos por las Empresas Públicas a la Contraloría General del Estado, para su evaluación correspondiente, en el marco de sus atribuciones según programación.

## **CAPÍTULO V**

### **RESPONSABILIDAD**

#### **ARTÍCULO 28.- (Responsabilidad).**

Las Firmas de Auditoría serán responsables civilmente por el incumplimiento a los términos contractuales y serán civilmente responsables de manera solidaria con los funcionarios encargados de la administración de las Empresas Públicas, por los daños y perjuicios que pudieran causar a la Empresa Pública, con base en las opiniones emitidas.

Asimismo, serán responsables penalmente cuando en el proceso de contratación o en el desarrollo de la auditoría, las acciones u omisiones de las Firmas de Auditoría y su personal se encuentren tipificados como delito en el Código Penal.

#### **ARTÍCULO 29.- (Determinación de indicios de responsabilidad)**

**I.** En los casos en que la Contraloría General del Estado, como resultado de la evaluación de los informes de auditoría y papeles de trabajo elaborados por las Firmas de Auditoría, establezca incumplimiento a los términos contractuales y/o las Normas de Auditoría Gubernamental, y estos generen indicios de responsabilidad civil, definidos en el artículo 31 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, emitirá un informe de auditoría preliminar que deberá ser sometido al procedimiento de aclaración establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría, aprobado por el Decreto Supremo N° 23215.

**II.** Con base en los resultados del procedimiento de aclaración, se elaborará el respectivo informe de auditoría complementario, en el cual se ratificará, modificará o dejará sin efecto los indicios de responsabilidad civil establecidos en el informe de auditoría preliminar.



**III.** En los casos en que la Contraloría General del Estado, como resultado de la evaluación de los informes de auditoría y papeles de trabajo elaborados por las Firmas de Auditoría, establezca que las opiniones ocasionaron daño económico a la Empresa Pública, se elaborará un informe que deberá ser puesto a conocimiento de la Empresa Pública o la instancia pertinente para que inicie las acciones legales correspondientes.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, several smaller initials, and a small symbol at the bottom right.

## ANEXO N° 1

### CONTENIDO MÍNIMO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia elaborados por las Empresas Públicas, deberán incorporar y contener con carácter obligatorio el siguiente contenido mínimo:

#### 1. ANTECEDENTES.-

*La Empresa Pública debe describir de manera sucinta las Generalidades y Marco Legal de su funcionamiento; y, la necesidad del Servicio de Auditoría Externa.*

#### 2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.-

El objetivo del Servicio de Auditoría, es emitir un dictamen sobre los estados financieros conforme a lo dispuesto en la normativa vigente; y, pronunciarse sobre el cumplimiento de los objetivos en la planificación anual y el plan estratégico empresarial o corporativo, correspondientes al periodo establecido en el alcance de la auditoría.

#### 3. OBJETO DE LA AUDITORÍA.-

El objeto de la Auditoría lo constituyen los Estados Financieros (*Detallar los EE.FF. de la Empresa Pública*), la planificación anual, el plan estratégico empresarial o corporativo, y otros, correspondientes al periodo establecido en el alcance de la auditoría.

#### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.-

El servicio de auditoría será desarrollado aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado, vigentes para el efecto.

El periodo sujeto a auditoría es del (*detallar la fecha de inicio del periodo por ejemplo 1 de enero de 201X al 31 de diciembre de 201X*).

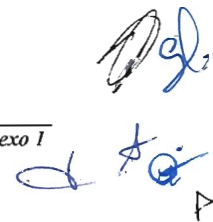
#### 5. PRODUCTOS RESULTANTES DE LA AUDITORÍA.-

Los productos del servicio de auditoría externa en el marco del párrafo II del artículo 56 de la Ley N° 466, son los siguientes:

*(Detallar según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en Empresas Públicas)*

#### 6. METODOLOGÍA

La metodología a ser aplicada, debe tener consistencia y guardar relación con lo establecido y determinado en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado, vigentes para el efecto.



## 7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El plazo de ejecución del servicio de auditoría será de.....(*plazo establecido por la Empresa Pública*), al cual se deberá adecuar la Firma de Auditoría y presentar un cronograma que contemple las siguientes etapas:

- a) Planificación
- b) Trabajo de Campo
- c) Comunicación de Resultados

## 8. PERSONAL DE LA FIRMA DE AUDITORÍA:

*En este acápite la Empresa Pública deberá determinar y detallar la cantidad, competencia y experiencia del personal necesario para el desarrollo de la auditoría, considerando la naturaleza de las operaciones a ser auditadas, en cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental vigentes para el efecto.*

## 9. EXPERIENCIA DE LA FIRMA DE AUDITORÍA.-

*En este acápite la Empresa Pública deberá especificar la experiencia necesaria de la Firma requerida para el desarrollo del servicio de auditoría.*

## 10. INFORMACIÓN DISPONIBLE Y LOCALIZACIÓN.-

### a) Información Financiera

1. La Empresa Pública tiene una Contabilidad (*Centralizada, Descentralizada, Etc. Detallar*). Para la emisión de sus Estados Financieros y otros, (*nombre de la Empresa Pública*) utiliza el Sistema (*Describir naturaleza, plataforma, etc.*)
2. La Base Conceptual Contable que (*nombre de la Empresa Pública*) aplica en la preparación y emisión de los estados financieros es..... (*describir brevemente*).
3. (*nombre de la Empresa Pública*) para el periodo del examen ha emitido los siguientes tipos de comprobantes contables (*detallar los tipos de comprobantes que emite la Empresa Pública de acuerdo a su organización interna por ejemplo: nivel nacional, departamental, regional, etc., Ej. comprobante de Diario, Ingresos, Gastos y otros*).
4. El importe total de los activos, proyectado al cierre de gestión, alcanza la suma de Bs.....

5. El importe total de los pasivos, proyectado al cierre de gestión, alcanza a la suma de Bs.....
6. El importe total del patrimonio, proyectado al cierre de gestión, alcanza a la suma de Bs.....
7. El importe total de los ingresos, proyectado al cierre de gestión, alcanza a la suma de Bs.....
8. El importe total de los egresos, proyectado al cierre de gestión, alcanza a la suma de Bs.....

**b) Información Operativa.**

1. La Empresa Pública tiene los siguientes Objetivos Estratégicos definidos para el periodo (*la Empresa Pública debe señalar el periodo que abarca el plan estratégico*):

N°	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	INDICADOR	FORMULA (CUANDO CORRESPONDA)	LÍNEA BASE	META	TEMPORALIZACIÓN					MEDIO DE VERIFICACIÓN
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	

2. La Empresa Pública tiene definidos en su Plan Anual los siguientes Objetivos de Gestión:

N°	OBJETIVOS DE GESTIÓN	INDICADOR	FORMULA (CUANDO CORRESPONDA)	LÍNEA BASE	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN

3. En el periodo sujeto a examen, se estima alcanzar los siguientes resultados asociados al cumplimiento de los Objetivos de Gestión del Plan Anual:

Nº	OBJETIVOS DE GESTIÓN	INDICADOR	FORMULA (CUANDO CORRESPONDA)	LÍNEA BASE	RESULTADOS	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN

### c) LOCALIZACIÓN

*La Empresa Pública deberá detallar la ubicación de la información y documentación relacionada con el objeto y otros aspectos de la auditoría.*

### 11. DATOS, SERVICIOS, PERSONAL E INSTALACIONES QUE PRESTARÁ LA EMPRESA PÚBLICA.-

*La Empresa Pública debe describir las condiciones que proporcionará para el cumplimiento de la auditoría.*

### 12. PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA.-

*La Empresa Pública detallará el personal ejecutivo y las instancias de la misma, señaladas por la Ley N° 466.*

### 13. PLAZO

*El plazo del servicio de auditoría será establecido por la Empresa Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en Empresas Públicas.*

**MODELO DE CONTRATO**

**SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE \_\_\_\_\_** *(Si corresponde registrar el lugar donde será protocolizado el Contrato)*

**PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES)** Dirá usted que las partes Contratantes son: \_\_\_\_\_ *(registrar de forma clara y detallada el nombre o razón social de la Empresa Pública)*, representada por \_\_\_\_\_ *(registrar el nombre y el cargo de los funcionarios competentes y responsables de la suscripción del Contrato de Auditoría)* que en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y \_\_\_\_\_ *(registrar la Razón Social de la Firma de Auditoría adjudicada)*, legalmente representada mediante Testimonio de Poder No. \_\_\_\_\_ *(registrar el número)* otorgado el \_\_\_\_\_ *(registrar la fecha, día, mes, año)* en la \_\_\_\_\_ *(registrar el lugar donde fue otorgado el Poder)* a favor de \_\_\_\_\_ *(registrar el nombre completo y número de Cédula de Identidad del representante legal habilitado para la firma del Contrato en representación de la Firma de Auditoría)*, que en adelante se denominará el **AUDITOR** quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Servicios de Auditoría.

**SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO)**

*(Registrar la modalidad y proceso de contratación, hasta la adjudicación del servicio, llevado adelante por la Empresa Pública)*

**TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO)**

*(Registrar y detallar el alcance de los servicios señalados en el DTAC)*

**CUARTA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO):**

*(Registrar en forma literal y numérica el plazo en días calendario y señalar si el plazo se computará a partir de la fecha de suscripción o la fecha en que se haga efectivo el anticipo si éste fuere otorgado)*

**QUINTA.- (COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO):**

*(Registrar en forma literal y numérica el monto del Contrato y la forma de pago)*

**SEXTA.- (ANTICIPO):**

*(Esta cláusula tiene efecto si fue previsto en el DTAC, de lo contrario se elimina).*

**SÉPTIMA.- (GARANTÍAS):**

*(Registrar el monto, beneficiario, número y tipo de garantías otorgadas)*

**OCTAVA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO):**

**NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES):**

*(Señalar las condiciones laborales aplicables al AUDITOR)*

**DÉCIMA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO):** *(Este artículo debe ser eliminado en montos que no sea aplicable según el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en Empresas Públicas emitido por la Contraloría General del Estado)*

**DÉCIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO):**

*(Señalar las modalidades de terminación del contrato (ejemplo: Por Cumplimiento de Contrato, Por acuerdo entre las partes, Por Resolución del Contrato, etc.), así como el procedimiento si corresponde)*

*Aclarar los efectos en cuanto a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, considerando el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en Empresas Públicas emitido por la Contraloría General del Estado)*

*Establecer que el CONTRATANTE quedará en libertad de contratar los servicios de Auditoría con otra Firma de Auditoría.*

**DÉCIMA SEGUNDA.- (CONTRAPARTE):**

*(Señalar que se designará por escrito a uno o más funcionarios competentes del área, quienes serán responsables de hacer cumplir el contrato)*

**DÉCIMA TERCERA.- (GERENTE DE AUDITORÍA):**

*(Señalar que el AUDITOR designará a uno de los Gerentes de Auditoría en el servicio, para dirigir el Servicio de Auditoría, representar a la Firma de Auditoría durante toda la prestación del servicio y mantener permanentemente informado al CONTRATANTE sobre todos los aspectos relacionados con el servicio)*

**DÉCIMA CUARTA.- (INFORMES):**

*(Registrar el plazo y los informes que deberá presentar el AUDITOR, definidos en los Términos de Referencia)*

**DÉCIMA QUINTA.- (APROBACIÓN DE INFORMES Y PROPIEDAD DE LOS MISMOS):**

*(Señalar el procedimiento de aprobación de los informes que deberá presentar el auditor)*

*(Señalar que los informes emergentes de la AUDITORÍA (original, copia, fotocopias y su soporte magnético) son de propiedad del CONTRATANTE)*

*(Señalar que queda absolutamente prohibido que el AUDITOR difunda dicha documentación, total o parcialmente, sin consentimiento escrito previo del CONTRATANTE, excepto el envío del informe a la Contraloría General del Estado)*

**DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO):**

*(Registrar las causales, plazos, responsables y procedimiento para modificar el contrato)*

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL AUDITOR:**

*(Considerar que el AUDITOR asume la responsabilidad técnica absoluta de los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional, las leyes, Normas de Auditoría Gubernamental y otras relacionadas con el ejercicio profesional y al objeto del servicio.)*

**DÉCIMA OCTAVA.- (SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES)**

*(Señalar las causales, plazos, responsables y procedimiento para la suspensión de actividades)*

**DÉCIMA NOVENA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES)**

*(Señalar los plazos, montos y procedimientos para el cobro de multas)*

**VIGÉSIMA.- (PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN FINAL)**

*(Señalar los plazos y procedimiento de pago de liquidación final)*

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)**

